



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 29 de junio del año 2011, el Congreso de la Nación sanciona la ley 26.688, por la que se declara de interés nacional la investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos entendiéndolos a los mismos como bienes sociales.

Sin dudas que esta norma es un gran avance en varios aspectos, en lo que a producción pública de medicamentos específicamente se refiere; un reconocimiento a aquellas provincias que pudieron instalar laboratorios propios y abastecer con un gran porcentaje de medicamentos a sus hospitales; es la posibilidad más cercana de avanzar en una red de laboratorios públicos que permitan abastecer a todos los hospitales del país.

Río Negro cuenta con el PROZOME, laboratorio reconocido a nivel nacional, que provee de medicamentos no solo a los hospitales y Centros de Atención Primaria del sistema público de salud sino que provee al Ministerio de Salud de la Nación de medicamentos específicos.

Esta Legislatura adhirió a la norma nacional, mediante ley n° 4749, de autoría del Legislador Pedro Pesatti, con fecha 29/03/12.

Transcurridos dos años de la sanción de la ley 26.688, aún no ha sido reglamentada, cuestión esta de suma importancia a fin de avanzar en aspectos que son claves para la producción pública de medicamentos, de lo contrario sería una norma meramente declarativa.

La Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDH) se expresó sobre la necesidad de reglamentar la ley, haciéndose eco del reclamo de diversas organizaciones vinculadas a la defensa del derecho a la salud.

La APDH en una nota publicada en marzo de este año, expresa "...nuestro país está en condiciones de cubrir sustancialmente la producción requerida por el mercado nacional en este rubro, con el consiguiente ahorro de divisas en su balanza comercial y generación de puestos de trabajo en las áreas públicas que se dedican a la fabricación, por lo que se requiere que la reglamentación sea prontamente efectivizada...".

Por ello:

Autores: Francisco Javier González y Cristina Liliana Uría.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Salud de la Nación, que vería con agrado reglamente a la brevedad la ley nacional n° 26.688, mediante la cual se declara de interés nacional la investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos entendiendo a los mismos como bienes sociales.

Artículo 2°.- De forma.